



El Adjunto Segundo del  
Defensor del Pueblo

06-EPG-MAGM

Nº expediente: 09013326

Sr. Delegado por UGT  
en el Comité Tragsatec Madrid

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO  
SALIDA  
26/01/10 - 10003845

Estimado Sr.:

Nos dirigimos de nuevo a usted, como continuación a nuestro anterior escrito, en relación con la queja presentada por usted ante esta Institución.

Pues bien, se han recibido en esta Institución los informes solicitados a Metro de Madrid y al Ayuntamiento de Madrid, respecto a la accesibilidad de las estaciones de metro próximas al polígono de Simancas y los obstáculos y barreras arquitectónicas en las calles colindantes.

Por lo que se refiere a las condiciones de accesibilidad de las estaciones de Metro de Madrid, se destaca la finalización de las obras de implantación de ascensores en 28 estaciones más, la implantación de medidas complementarias en el resto de las estaciones, la elaboración de nuevos proyectos de implantación de ascensores y la continuación de los trabajos de progresiva ampliación de la red.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha trasladado a esta Institución las actuaciones realizadas por la Unidad Integral de Policía del Distrito de San Blas respecto a los problemas de movilidad peatonal en la mencionada zona, fundamentalmente en las calles Julián Camarillo, Hermanos García Noblejas y Rufino González:

*“Recibida la queja, se procede a comprobar los hechos denunciados ya que, con anterioridad a la recepción de la queja, esta Unidad tenía conocimientos de los hechos, pero éstos eran debidos a diversas obras de canalización en dicho entorno, trabajando sobre el asunto, imponiéndose numerosas denuncias y hablando en varias ocasiones con el jefe de obra del edificio situado en la confluencia de Julián Camarillo con C/ Santa Leonor, la cual ocasionaba la mayoría de las quejas.*

*Igualmente se ha procedido a la búsqueda de otras obras y elementos que dificultaran la movilidad, encontrando solamente otra obra en la C/ Rufino González esquina a la C/ Alcalá, 504, la cual está abandonada y sin vigilancia, pero no se ha podido localizar a pesar de haberlo intentado, al responsable de la misma, al objeto de que habilitara paso a los peatones.*

1 de 2

Paseo de Eduardo Dato, 21 - 28010 Madrid (España)  
Tel: (+34) - 91 433 79 00 Fax: (+34) - 91 308 11 58



*El Adjunto Segundo del  
Defensor del Pueblo*

06-EPG-MAGM

Nº expediente: **09013326**

*A pesar de todo, agentes de esta Oficina de Atención al ciudadano han conseguido con unas vallas próximas y cinta policial habilitar paso en la calzada, permitiendo de esta forma dar continuidad a la acera, evitando que los peatones circulen entre los vehículos, quedando el problema solucionado.*

*Por tanto, al día de la fecha de este informe, se puede asegurar que no existe ningún tipo de obstáculo que impida de forma grave la movilidad de ninguna persona, comprobación que se ha realizado en las inmediaciones de las calles descritas.*

*Se procedió en su día a denunciar la obra existente en la C/ Julián Camarillo con Santa Leonor por el incumplimiento reiterado de habilitar paso de peatones, para lo cual se adjuntó un reportaje fotográfico de la situación remitiéndose a la Junta Municipal para su oportuna incoación del expediente administrativo”.*

Estudiado todo lo anterior, esta Institución entiende que, de la actuación de las citadas administraciones, no se deduce ningún motivo que justifique continuar la tramitación de la presente queja, por lo que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, le comunicamos que damos por concluidas las gestiones iniciadas al efecto con las mismas, no obstante lo cual continuamos a la espera de la información solicitada a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Tan pronto como nos sea remitida la misma, nos pondremos en contacto con usted, dándole traslado de la misma y de las actuaciones pertinentes.

Agradeciéndole la confianza demostrada, le saluda cordialmente,

Manuel Ángel Aguilar Belda

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.